

7. D. Cecilio Barrigón Amor.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 753,20 metros cuadrados.
8. D. Vicente Almodóvar Rodríguez.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 342,86 metros cuadrados.
9. RENFE.—Clase de finca: Sin cultivo.—Superficie: 33,76 metros cuadrados.
10. RENFE.—Clase de finca: Sin cultivo.—Superficie: 24 metros cuadrados.
11. D. Vicente Almodóvar Rodríguez.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 160,28 metros cuadrados.
12. Dirección General de Ganadería (Cañada).—Clase de finca: Vías pecuarias.—Superficie: 116,62 metros cuadrados.
13. Azucarera de Castilla.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 686,40 metros cuadrados.
14. Confederación Hidrográfica del Duero (acequia).—Superficie: 70 metros cuadrados.
15. D.^a Hermelinda Barrigón Amor.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 283,05 metros cuadrados.
16. D. Francisco Aparicio Molinero.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 187,20 metros cuadrados.
17. D. Conrado Frechilla Delgado.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 131,98 metros cuadrados.
18. D. Domingo Barrigón Paredes.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 494,52 metros cuadrados.
19. D. Cecilio Barrigón Amor.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 851,20 metros cuadrados.
20. D. Vicente Almodóvar Rodríguez.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 292,12 metros cuadrados.
21. RENFE.—Clase de finca: Sin cultivo.—Superficie: 15 metros cuadrados.
22. RENFE.—Clase de finca: Sin cultivo.—Superficie: 16,25 metros cuadrados.
23. D. Vicente Almodóvar Rodríguez.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 115,20 metros cuadrados.
24. Dirección General de Ganadería (cañada).—Clase de finca: Vías pecuarias.—Superficie: 88,55 metros cuadrados.
25. Azucarera de Castilla.—Clase de finca: Regadío.—Superficie: 743,10 metros cuadrados.
26. Confederación Hidrográfica del Duero (acequia).—Clase de finca: Sin cultivo.—Superficie: 65,66 metros cuadrados.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme C. N-630, Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 26 al 31, tramo Beleña-La Maya», en los términos municipales de Beleña, Fresno Alhándiga y La Maya.

Declaradas de urgencia por la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, las obras de «C. N. 630, de Gijón a Sevilla, punto kilométrico 26 al 31, tramo Beleña-La Maya, ensanche y mejora del firme, términos municipales de Beleña, Fresno Alhándiga y La Maya», a propuesta del Servicio Regional de Construcción y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el dozavo día hábil después de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la provincia, comparezcan en el Ayuntamiento respectivo, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, que se celebrará a las diez horas en el Ayuntamiento de Beleña, a las doce horas en el Ayuntamiento de Fresno Alhándiga y a las dieciséis horas en el Ayuntamiento de La Maya, deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, los interesados de Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957 los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Salamanca, 28 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe —2.061-E.

Relación que se cita

Número	Propietario	Domicilio	Superficie a expropiar — m ²	Tipo de terreno
<i>Término municipal de Beleña</i>				
1	D. José Alvarez Ramos	Rector Esperabé, 3, Salamanca	1.167,50	Labor.
2	D. ^a Manuela Martín Cruz	Puerto de Béjar	2.826,00	Labor.
3	D. Jeremías Boyero Cruz	Beleña	376,50	Labor.
4	Hnos. Andrés Hernández Hernández	Béjar	158,00	Labor.
5	D. Virgilio Lorenzo Sánchez	Plaza Bretón, 5, Salamanca	494,50	Labor.
6	Hnos. Francisco Avila Sánchez	Fresno Alhándiga	1.527,00	Labor.
<i>Término municipal de Fresno Alhándiga</i>				
7	D. Miguel Hernández López	Santiago de la Puebla	8.867,50	Labor.
8	Instituto N. de Colonización	José Antonio, 38, Salamanca	14.210,50	Labor y pastizal.
9	D. Fernando Pérez Tabernero	Frutos Valiente, 2 Salamanca	18.993,50	Pastizal y monte bajo.
<i>Término municipal de La Maya</i>				
10	D. José Manuel Hernández Alba	La Maya	403,00	Pastizal.
11	D. Lorenzo González Rincón	La Maya	368,00	Pastizal.
12	D. ^a Teresa Martín González	La Maya	820,00	Pastizal.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de abril de 1966 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre un Calvario de madera, valorado en 500.000 pesetas, cuya exportación ha sido solicitada por don Félix Llorente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y, Resultando que por don Félix Llorente, con domicilio en Madrid, Ribera de Curtidores, número 29, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de

Importancia Histórica o Artística, un permiso de exportación para un Calvario, compuesto de un Cristo coronado que mide 1,35 metros de altura y las figuras de la Virgen y San Juan de 1,18 metros cada una, valorado en quinientas mil pesetas (500.000 pesetas);

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada por la misma el día 11 de marzo último, adoptó el acuerdo de elevar propuesta de que por el Estado fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo ocatvo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre el citado grupo, a efectos de su adquisición con destino a un Museo del Estado;

Resultando que, oportunamente fué concedido al interesado el trámite de Audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958,